

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30
Trimestre . . . . .	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.503

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el caserío titulado «Moraleja», del término municipal de Tordesillas, se halla depositada una caballería de las siguientes señas: macho burrero, pequeño de pelo castaño.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas, y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 13 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.506

## Parque de Intendencia de la 7.ª Región Militar

CIRCULAR

A medida que vaya terminando la recolección de los productos que se expresan, los señores Alcaldes de la capital y pueblos de la provincia remitirán a esta Dirección estados en los que (tomando como base las declaraciones juradas que deben exigir a los productores) consten las cantidades recolectadas y las estrictamente necesarias para el consumo local.

Los artículos son: cebada, centeno, avena, habas, lentejas, alubias, garbanzos, algarrobas, guisantes, patatas y paja.

Estas declaraciones han de ser comprobadas posteriormente por esta Dirección.

Se advierte que la falta de remisión de los estados oportunamente, o la inexactitud de los datos que en ellos figuren, será considerada como delito de desobediencia militar y de auxilio indirecto a la revolución marxista.

Valladolid, 12 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Coronel Director, *José Lanzarote*.

Encarezco a los señores Alcaldes el cumplimiento exacto de la anterior Orden circular, con la advertencia de que serán severamente sancionados cuantos no la cumplieren o intentasen poner obstáculos a su íntegra observancia, con el máximo de la multa, sin perjuicio de otras sanciones.

Valladolid, 12 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Emilio de Aspe*.

Núm. 2.504

## Delegación provincial de Trabajo

Con motivo de las próximas fiestas de aniversario de nuestra Gloriosa Revolución, y atendiendo a la gran cantidad de forasteros que serán huéspedes de esta capital, esta Delegación provincial de Trabajo dispone:

Primero. Durante la mañana del próximo día 17, el comercio de la alimentación abrirá sus puertas, a fin de dar toda clase

de facilidades al público, para su abastecimiento.

Segundo. El lunes, día 18, los establecimientos de confitería, cafés, bares y similares, abrirán todo el día, excepto el tiempo que dure la manifestación y desfiles.

Tercero. El martes se reintegrarán todos los productores a sus respectivas obligaciones.

Valladolid, 12 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector general y Delegado provincial de Trabajo, *R. Maristany*.

Núm. 2.505

## Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

Dando cumplimiento a los preceptos de la regla 37 de la circular de 31 de Agosto de 1937, se publica el acuerdo tomado en la sesión celebrada en el día de ayer, y que es el siguiente:

Adjudicar, con carácter de provisionalidad, la Escuela de niños de Fuensaldaña, a tenor de los preceptos de la regla 22 de la circular citada de 31 de Agosto, al cursillista don Vicente Carreras Carrera, que desempeñó la misma Escuela, con igual carácter, hasta el 25 de Junio último, fecha de su cese por incorporación a filas, y ahora ha justificado su licenciamiento a causa de ser tercer hermano movilizado.

Valladolid, 12 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.477

## Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar la pavimentación de la acera correspondiente a la fachada principal de la Casa Consistorial, por el presente se anuncia la celebración de otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, la cual se celebrará a la hora de las doce de la mañana del primer día hábil, una vez transcurridos veinte, hábiles también, desde el siguiente de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

175

Núm. 2.482

## Aguilar de Campos

Don Félix Cuadrado Cuadrado, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secre-

ta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 8 de Julio de 1938.—Félix Cuadrado,

Núm. 2.483

#### Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce, del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 8 de Julio de 1938.—Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 2.510

#### Carpio

Los días 26, 27 y 28 del corriente mes de Julio, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la oficina recaudatoria de esta localidad, sita en la calle del General Sanjurjo, número 13, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndole que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Agosto próximo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20 el día 1 del mes siguiente.

Carpio, 12 de Julio de 1938.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 2.508

#### Castroponce de Valderaduey

Rendidas que han sido las cuentas municipales de los ejercicios de 1936 y 1937, se hallan expuestas al público por quince días, a los efectos que determina el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Castroponce de Valderaduey, 11 de Julio de 1938.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 2.509

#### Cuenca de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924

y 126 del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1937, que han sido presentadas por los respectivos cuentadantes, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuenca de Campos, 11 de Julio de 1938.—El Alcalde, Germiano Ruiz.

Núm. 2.513

#### Fontihoyuelo

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, para que manifiesten durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas durante el año venidero próximo de 1939, en favor de las atenciones del presupuesto ordinario de dicho año; advirtiéndole que, el que no haga manifestación alguna por escrito durante expresado plazo, se entenderá les cede gratuitamente en beneficio de las atenciones de citado presupuesto.

Fontihoyuelo, 11 de Julio de 1938.—El Alcalde Presidente Dionisio López.

Núm. 2.511

#### La Seca

Los días 14 y 15 del actual se procederá, en esta Casa Consistorial, a la recaudación de los repartimientos de utilidades e inquilinato de este Ayuntamiento, en cuanto a las cuotas del segundo semestre, tercero y cuarto trimestres de 1937.

La Seca, 12 de Julio de 1938.—El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 2.471

#### Serrada

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición

y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serrada, 9 de Julio de 1938.—El Alcalde, Romualdo de Iscar.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Melgar de abajo.

Núm. 2.475

#### Tordehumos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 15 de Junio último, acordó sacar a concurso la recaudación del repartimiento de utilidades del año 1938, sirviendo de tipo como premio de cobranza, administración, fallidos, etc., el seis por ciento sobre la cantidad presupuestada de 17.888,80 pesetas, o sean pesetas 1.073,33.

Los aspirantes se obligarán a ingresar en Arcas municipales las cantidades que se recauden en los días de cobranza voluntaria, debiendo, para aspirar al premio del seis por ciento, liquidar y abonar el importe total del repartimiento en los plazos reglamentarios y sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, sin perjuicio del procedimiento a seguir contra los contribuyentes morosos.

El Ayuntamiento prefiere que el recaudador agraciado acepte el seis por ciento de cobranza (en lugar del tres), puesto que de dicho modo tanto uno como otro obtendrían beneficio; el recaudador, porque aun habiendo alguna partida fallida, se restituye de las mismas con el veinte por ciento que habría de cobrar a los contribuyentes morosos, y el Ayuntamiento, porque obtendría el ingreso del repartimiento con la debida puntualidad.

Si por el contrario, no hubiese ningún recaudador que aceptase la cláusula anterior (y en virtud de resultar alguna partida fallida del mencionado repartimiento), sólo tendrá opción al tres por ciento de cobranza y a los tantos por ciento del procedimiento ejecutivo, marcado por el Estatuto de recaudación y gen-

te, devolviendo al Ayuntamiento los valores incobrables para tomar el acuerdo correspondiente sobre los mismos.

La gestión recaudatoria será garantizada por la persona que aspire a la recaudación con la consiguiente fianza o la garantía de persona solvente a satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría, en papel correspondiente y en pliego cerrado, durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido él, la Corporación hará el nombramiento de Recaudador Agente ejecutivo en la persona que más ventajas ofrezca. Dentro de los tipos señalados se concede preferencia, en igualdad de condiciones, a los vecinos de esta localidad y a la fianza metálica sobre la personal.

Torrehumos, 6 de Julio de 1938.  
El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 2.512

#### Vega de Valdeironco

Don Lorenzo San José Delgado,  
Alcalde de Vega de Valdeironco.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Valdeironco, 12 de Julio de 1938.—Lorenzo San José.

Núm. 2.481

#### Villasexmir

Don Emilio Capellán Portero,  
Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don José María Frómesta Capdevila, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta

villa la cobranza del primero y segundo trimestres y las cuotas anuales y semestrales del año 1938, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este término que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidas cuotas y trimestres tendrá lugar en el día 16 del mes Julio, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Agosto sus cuotas en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Chancillería, 9, 2.º, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del mes de Septiembre.

Villasexmir, 8 de Julio de 1938.  
Emilio Capellán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.485

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**— Sentencia número 60.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Julio de mil

novecientos treinta y ocho; visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos incidentales de previo y especial pronunciamiento, suscitados en la sustanciación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Arévalo, en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de doña María Cruz Martín Heredero, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Arévalo, hoy sus herederos, contra doña Lucila B. Gómez Matilla, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Arévalo; en cuyo incidente son parte, de la una, y como demandante, la expresada doña Lucila B. Gómez Matilla, representada por el Procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandados, don Joaquín Ferrero Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Luis Calvo Salces, y dirigido por el Letrado don Társilo de Remiro Velázquez, con el carácter de heredero de la doña María Cruz Martín, y los estrados del Tribunal en representación de los demás que se crean con derecho a la herencia de la demandante en el pleito principal, ya citado, doña María Cruz sobre nulidad de actuaciones.

**Parte dispositiva.**— Fallamos: Que declarando no haber lugar a la nulidad de actuaciones, solicitada en nombre de doña Lucila Benita Gómez Matilla, debemos absolver y absolvemos a don Joaquín Ferrero Martín de la demanda incidental contra él formulada, imponiendo las costas de este incidente a la citada demandante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de aquellos que se crean con derecho a la herencia de la demandante fallecida doña María Cruz Martín Heredero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.484

#### TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo,  
Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que con el número nueve del año actual, se sigue en este Juzgado sobre muerte, por perecer ahogado en el río Duero, el soldado Bernardo Rodríguez Fleita, de 26 años, perteneciente al Batallón de Tiradores de Ifni, número 286, 2.ª Compañía, del Destacamento de Recuperación que reside en esta localidad, cuyo hecho tuvo lugar el día cuatro del pasado mes de Junio, cerca de esta localidad, en ocasión de estarse bañando en dicho río, se hace el ofrecimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a don Juan Rodríguez, como padre de dicho interfecto, que habitaba en la calle de San Juan, número 13, Barrio de San José, en Las Palmas (Canarias) hoy de ignorado domicilio, para que pueda hacer uso de su derecho si le conviniere.

Dado en Tordesillas, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Eufasio Cermeño. P. S. M., El Secretario habilitado, Eugenio Milán.

### Juzgados municipales

Núm. 2.488

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones a Julio Muñoz Martínez, bajo el número 272 del corriente año, por lesiones al ser agredido por un individuo desconocido el día 24 de Junio último, cuando salía del Colegio de la Asociación de Ferroviarios, sito en la calle de María de Molina; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor de dichas lesiones, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.489

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 256 del corriente año, por lesiones causadas a Pablo Lobato Aparicio, al ser atropellado por automóvil, al parecer conducido por un militar, cuyo hecho tuvo lugar el día 18 de Junio último, en la calle de Muro, junto al antiguo baile de Parisiana; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al conductor del citado automóvil, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintitrés del corriente mes, y hora de las doce y quince, con el objeto de celebrar el expresado juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.490

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 265 del corriente año, por malos tratos a Cristina, esposa de Félix Cernuda; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Félix Cernuda y su esposa, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del corriente mes, y hora de las doce y treinta, con objeto de celebrar el juicio de faltas que

viene acordado, a cuyo acto deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente, haciéndose constar a los fines procedentes que, el Juzgado, se halla enclavado en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido, en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.186

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931, y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo, llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Leocadio Escudero Olmedo. — Débito, 5,29 pesetas.

Un pajar en la calle de San Martín, número 41, en el pueblo de Mucientes; linda por la derecha, con casa de Santiago Valverde; izquierda, con la Plazuela, y fondo, la calle de San Martín.

Deudora, doña Leocadia Escudero. — Débito, 1,98 pesetas.

Un corral en la calle de San Martín, número 49, en dicho pueblo; linda por la derecha, con corral de Julita Escudero; izquierda, y fondo, con casa de la misma.

Deudora, doña Leocadia Escudero. — Débito, 29,83 pesetas.

Una casa habitación en la calle

San Martín, en dicho pueblo; linda por la derecha, con casa de Julita Escudero; izquierda, con casa de Manuel Herrera, y fondo, con calle de San Pedro.

Deudor, don Martín Olmedo. Débito, 0,26 pesetas.

Una caseta en el camino de Cigales, en dicho pueblo; linda por la derecha, con viñedo del mismo, e izquierda y fondo, viña de Carmen Peña.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Muciente, 4 de Junio 1938. — Arturo Salinas.

Núm. 2.223

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1935, y pueblo de Cabezón, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Felipe Aguilar. — Débito, 9 pesetas.

Una chabola vivienda de 62 metros cuadrados, en Altamira

Sur, número 63; linda derecha, Aniana Mucientes, e izquierda, Nicanor Fernández.

Deudor, don Tomás Blanco. — Débito, 2,57 pesetas.

Una vivienda de 81 metros cuadrados, en Puerta de la Era, número 11; linda derecha, Eleuterio del Valle; izquierda, Eusebio Ramos, y fondo, corral de Aurelio Nieto.

Deudora, doña Juliana Calvo. Débito, 1,93 pesetas.

Una chabola vivienda de 36 metros cuadrados, en Altamira Sur, número 45; linda derecha, el Barrero; izquierda, María Benito, y fondo, tierras.

Deudor, don Mariano Jiménez. Débito, 1,93 pesetas.

Una chabola vivienda de 40 metros cuadrados, en Altamira Norte Alta, número 4; linda derecha, Víctor Gil, e izquierda, Alejandro González.

Deudores, herederos de Julián Nieto. — Débito, 1,07 pesetas.

Una bodega en Altamira Sur, número 18; linda derecha, herederos Luis Alonso, e izquierda, Julia Prieto.

Deudora, doña Catalina Garvi. Débito, 1,27 pesetas.

Una chabola de 20 metros cuadrados, en Altamira Norte Alta, número 12; linda derecha, Víctor Gil, e izquierda, Evaristo Fernández.

Deudor, don Hilario Polanco. Débito, 1,26 pesetas.

Una chabola de 30 metros cuadrados, en Altamira Norte Alta, número 12; linda derecha, Feliciano Puerta; izquierda, María Palenzuela, y fondo, tierras.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Pisuerga, 7 de Junio de 1938. — Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial